



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA No. 2801 de 2016

(3 de noviembre de 2016)

Por la cual se efectúa la liquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACA DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA

(VENTAQUEMADA - BOYACÁ)

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales, lo establecido en el Decreto 2883 de 2007, la Resolución UAE - CRA 666 del 6 de noviembre de 2014, la Resolución CRA 743 del 17 de Diciembre de 2015 y en especial la función de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la contribución especial delegadas mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 05 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión están sujetas al pago de una Contribución Especial, que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA está facultada por los numerales 2 y 5 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, para fijar el porcentaje anual de la Contribución Especial que le corresponde pagar a las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias, al igual que para efectuar la liquidación y recaudo correspondiente;

Que mediante la Resolución CRA 743 del 17 de Diciembre de 2015, se estableció que el porcentaje de Contribución Especial que deben sufragar las Personas Prestadoras contribuyentes para la vigencia 2016 es del UNO por ciento (1.00%). En dicho acto administrativo, también se dispuso el procedimiento para su autoliquidación y pago;

Que el Decreto 707 de 1995 "Por el cual se reglamenta el pago de la Contribución Especial por concepto de servicio de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994", establece la obligación para las entidades sometidas al pago de esta Contribución Especial, de efectuar la autoliquidación de acuerdo con los porcentajes y factores que determine la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la Resolución CRA 743 del 17 de Diciembre de 2015;

Que la función de la Dirección Ejecutiva de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se apruebe la Contribución Especial que debe pagar cada prestador de Servicios Públicos Domiciliarios sometidos a la regulación de la Comisión, así como de resolver los recursos que se interpongan contra ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 3º del Decreto 2883 de 2007, fue delegada en el Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 5 de 2008;

Que la persona prestadora ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACA DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA NO diligenció el formato de autoliquidación de la vigencia 2016 de que trata la Resolución CRA 743 del 17 de Diciembre de 2015;

Que esta Unidad Administrativa Especial ha efectuado la liquidación de la persona prestadora contribuyente ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACA DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, tomando como base la documentación financiera reportada al Sistema Único de Información - SUI;

"Por la cual se efectúa la liquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACA DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA"

Que el pago del saldo de la Contribución Especial deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha de la ejecutoria del presente Acto Administrativo;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTUAR la liquidación de la contribución especial para la vigencia 2016 de ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACA DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, NIT 820000713-8, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$368,000).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago efectuado por ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACA DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, en cuantía de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$184,000).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR pagar a favor de esta Comisión y a cargo de ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACA DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$184,000); y cuyo pago deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, en una de las siguientes cuentas corrientes a nombre de la CRA: 021-99285-4 de DAVIVIENDA y 031-340136-91 de BANCOLOMBIA. En la consignación debe registrarse claramente el NIT, la razón social del ente prestador de servicios públicos, y la vigencia en virtud de la cual se está efectuando el pago.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACA DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA el contenido del presente acto administrativo al representante legal de o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Administrativa y Financiera y el recurso de apelación ante el Director Ejecutivo de esta comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Para la presentación del recurso no será necesaria la presentación personal del interesado por disposición expresa del artículo 114 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de noviembre de 2016.


LUZ MARY PEÑARANDA VILLAMIL
Subdirectora Administrativa y Financiera